



DECRETO N° 1242
NEUQUÉN, 12 OCT 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 11837, modificatoria de la Ordenanza N° 8178 de funcionamiento de las Sociedades Vecinales de la ciudad de Neuquén, y el Decreto N° 0379/05, reglamentario de esta última; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 11837, es necesario adecuar los artículos pertinentes del Decreto Reglamentario mencionado, a través de la norma legal correspondiente;

Por ello:

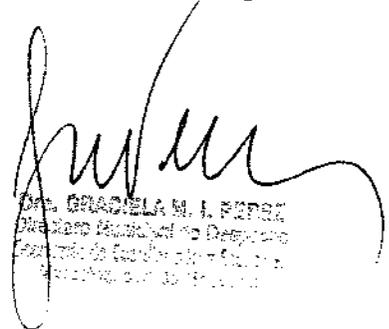
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

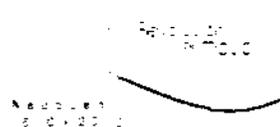
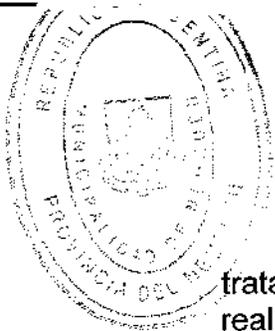
DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 39º) del ANEXO I del Decreto N° 0379/05: ----- REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 8178 REFERIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES VECINALES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 39º)

- 1) Los candidatos titulares que no resulten electos quedarán en su orden, en cabeza de la lista de suplentes a los fines de cualquier reemplazo.
- 2) La prioridad que tienen las listas para nominar los cargos directivos hasta agotar sus candidatos electos será aplicada por única vez antes de asumir sus funciones, en la reunión convocada al efecto por la Junta Electoral.
- 3) Si un miembro titular tiene que ausentarse temporalmente, podrá solicitar una licencia especial a la Comisión Directiva, quien emitirá resolución al respecto y, en caso de ser favorable, establecerá un plazo perentorio. Si el miembro titular que se ausentara es el Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero se deberá designar en el mismo acto a su reemplazante natural por el plazo establecido.
- 4) Si un miembro titular renuncia a su cargo o a su condición de miembro de la Comisión Directiva, deberá informarlo a ésta por escrito o personalmente en reunión del cuerpo, en cuyo caso deberá dejar constancia en el acta y firmar al pie de conformidad. Si la renuncia es presentada ante la Autoridad de Aplicación, ésta la remitirá a la Comisión Directiva.
- 5) Las renunciaciones de los miembros titulares deben obligatoriamente ser


Dña. GRACIELA M. I. LOPEZ
Intendente Municipal de Neuquén
Municipalidad de Neuquén
Calle 12 de Octubre 1000



tratadas por la Comisión Directiva en la primera reunión ordinaria que se realice, incluyendo en el orden del día un punto al efecto. La Comisión Directiva podrá aceptar o rechazar las renunciaciones, en este último caso fundamentando la medida.

- 6) Una vez aceptada la renuncia de un miembro titular, mediante nota deberá convocarse al miembro suplente correspondiente a integrarse a la Comisión Directiva como miembro titular en la próxima reunión ordinaria. Si el miembro convocado así no lo hiciera, será considerado a todos los efectos como un miembro titular ausente. La Comisión Directiva deberá designarle el cargo que correspondiera y dejar asentado en el acta la nueva conformación del cuerpo.
- 7) Toda modificación realizada respecto a la constitución de la Comisión Directiva deberá ser informada a la Autoridad de Aplicación, adjuntando la documentación pertinente. Las modificaciones realizadas no tendrán validez hasta tanto la Autoridad de Aplicación no convalide lo actuado.
- 8) En caso de ausencia temporaria del Vicepresidente, se procederá conforme lo establecido para el caso de ausencia temporaria del Secretario o Tesorero.
- 9) Si la renuncia de un miembro titular es solamente al cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, se procederá a efectuar el reemplazo conforme lo establecido para los casos de ausencias temporarias, y el miembro renunciante pasará a desempeñarse como primer vocal.
- 10) Si la renuncia de un miembro titular es solamente al cargo de vocal, indefectiblemente será considerada como renuncia a su condición de miembro de la Comisión Directiva.
- 11) Si una vez realizados los correspondientes reemplazos no hubiera más suplentes de la misma lista, quedará vacante el último cargo que le corresponda. De reiterarse sucesivamente esta situación, quedará vacante el cargo de cuarto vocal, tercer vocal y segundo vocal.
- 12) No podrán quedar vacantes los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y primer vocal. Si no hubiera miembros titulares o suplentes de la misma lista que reemplacen los cargos señalados, deberá declararse la acefalía. En el caso de que hubiera Presidente y no hubiera titulares o suplentes de la misma lista para el resto de los cargos, los mismos serán designados por resolución de la Comisión Directiva independientemente de la lista a que pertenezcan”.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Artículo 47º) del ANEXO I del Decreto Nº 0379/05: ----- REGLAMENTO DE LA ORDENANZA Nº 8178 REFERIDA AL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES VECINALES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 47º)

El agente municipal que nombre la Autoridad de Aplicación hasta tanto se designe el Delegado Normalizador, está autorizado a realizar los gastos que correspondan

a efectos de hacer frente al mantenimiento del edificio y al pago de los servicios. Para ello percibirá el cincuenta por ciento (50%) de la contribución municipal".-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

G.P.-
ES COPIA

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1790
Fecha: 15, 10, 2010